

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre 26 de 2021. A Despacho informando que la parte demandante no ha realizado la notificación del demandado. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 329

RADICACIÓN 2021-00230

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación cumplida dentro de la demanda para proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida a través de apoderado judicial por la señora, YULIANA ANDREA PEREZ ALARCON, contra el señor RUBEN DARIO ERASO URBANO, se verifica que, la última actuación data del 16 de septiembre de 2021, fecha en que se notificó por estado el auto que admitiera la demanda, y se ordenara la notificación del demandado, sin que a la fecha la parte actora haya adelantado la diligencia de notificación, como consta en el informe secretarial que antecede.

Como quiera que la parte actora, no ha procedido a realizar la notificación personal a la parte demandada, carga procesal que le corresponde, para continuar el trámite del proceso, se le requerirá para que adelante la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, lo que deberá hacer en el término máximo de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1. del Código General del Proceso, consagrando la figura del desistimiento tácito.

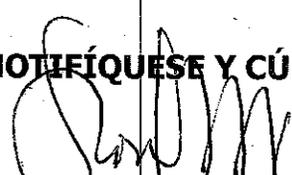
Consecuente con lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, realice la notificación por del auto admisorio de la demanda al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317- 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que, vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda y se condenará en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 169 hoy notifico
a las partes el auto que antecede (art. 295 del
C.G.P.).

Santiago de Cali 3 noviembre 2021

El Secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ